Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Presidente Dr. Roberto Carlos Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, denominada en adelante "UTN-FRC", representada en este acto por su Rector Ing. Héctor Carlos Brotto, con domicilio legal de Maestro López esq. Cruz Roja Argentina de la Ciudad de Córdoba por una parte, y el Municipio Benevides perteneciente al Estado de Pará, Región Metropolitana de Belén, Brasil, denominada en adelante la "MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente Don Ronie Rufino Da Silva, con domicilio legal en Rua 29 de Dezembro Nº1 Centro-Benevides/Para, Pará Brasil, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### Antecedentes:

Que de los trabajos de investigación llevados a cabo en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI), por la Dra. María del Carmen Rojas, investigadora de CONICET resultó una metodología de diagnóstico para evaluar el riesgo de la vivienda urbana para la salud, desde la perspectiva de la salud colectiva y la vulnerabilidad social, y con el apoyo técnico del Ing. Juan Carlos Vázquez y el Ing. Lic. Julio Javier Castillo del Laboratorio de Investigación de Software del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba (UTN-FRC), se desarrolló conjuntamente un software denominado RVS versión 3.0, que es un programa para la colección y procesamiento de datos demográficos y sociales basado en redes neuronales artificiales y variables difusas.

Que dicha metodología y software se inscribieron en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Expediente 647178, a nombre de CONICET y UTN.

Que dado el interés de la Secretaria de Ambiente del MUNICIPIO en utilizar la mencionada metodología y software, se conviene en celebrar el presente convenio de Licencia.

### PRIMERA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

"CONICET" significa Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

"UTN-FCR" significa Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional.

"MUNICIPIO" significa MUNICIPIO de Municipio Benevides perteneciente al Estado de Pará, Región Metropolitana de Belén, Brasil.

"DRVS" significa METODOLOGIA DIAGNÓSTICA y "RVS versión 3.0" significa SOFTWARE, para a través de DRVS evaluar el riesgo de la vivienda urbana para la salud, desde la perspectiva de la salud colectiva y la vulnerabilidad social, y RVS versión 3.0 asociado recolectar y procesar datos mediante redes neuronales artificiales y variables difusas, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## **SEGUNDA. OBJETO:**

La UTN-FRC y CONICET, otorgan al MUNICIPIO una Licencia no exclusiva de uso gratuito de la metodología diagnóstica y software asociado denominados DRVS y RVS versión 3.0 respectivamente.

# TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes designarán representantes técnicos. El CONICET designa a la Dra. María del Carmen Rojas Investigadora del IIGHI-CONICET a cargo del área de vivienda saludable. La UTN-FRC designa al Ing. Juan Carlos Vazquez y al Ing. Lic. Julio Castillo, a los fines del presente convenio. El MUNICIPIO, por su parte, designa a la señora Marlene Mateus do Nascimento.

# CUARTA. PERMISO DE UTILIZACIÓN:

El CONICET y la UTN-FRC otorgan a el al MUNICIPIO una Licencia no exclusiva de uso gratuito durante el término de vigencia del presente convenio, de la metodología diagnóstica y el Software asociado de propiedad de CONICET y UTN-FRC respectivamente, tal como está en la presente etapa de desarrollo, para utilizar únicamente dentro del ámbito del MUNICIPIO. Se deja expresamente establecido

que el MUNICIPIO no está facultado a realizar por sí o por intermedio de terceros ningún tipo de obra derivada ni explotación comercial sea de la metodología DRVS, sea del software RVS versión 3.0 ni de cualquier tipo de informes o datos derivados del uso autorizado por este convenio.

El CONICET y la UTN-FRC no otorgan garantía alguna sobre el funcionamiento del software ni asumen compromiso de realizar soporte técnico sobre dicho programa.

En la medida de sus posibilidades, el CONICET y la UTN-FRC podrán otorgar una licencia adicional de utilización, a efectos de su prueba, del software RVS versión 3.0 que se encuentra actualmente en desarrollo.

## **QUINTA: DEBER DE INFORMAR:**

El MUNICIPIO se compromete a informar al CONICET y a la UTN-FRC, de cualquier infracción al derecho de propiedad que se ejerza sobre la metodología de diagnóstico y el software, de manera fehaciente dentro de las 48 hs. de que tome conocimiento de tales hechos.

Asimismo, en caso que surjan terceros interesados en adquirir una licencia similar a la que obtiene el MUNICIPIO, o informes o datos derivados del uso autorizado por este convenio, el MUNICIPIO deberá comunicar de inmediato y por medio fehaciente al CONICET y a la UTN-FRC, debiendo ser estipuladas en un nuevo acuerdo las condiciones económicas de tal explotación.

# SEXTA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

a. El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

b. El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

SEPTIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS



Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

#### OCTAVA, INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

## **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por CONICET en a los 23 de 1500 de 2014; y de 2014; por UTN FRC en Pullo Arco a los 26 de 1640 de 2014; y por MUNICIPIO en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2014.

PREFETURAMMENTA DE SENEVOES PRESIDENTE CONICET

OR E.AIASSA

CANO

PREFETURAMMENTA DE SENEVOES PRESIDENTE CONICET

Nascimento

Mariene Mata Secretária Munic